

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 8 de 2023

Observa el Despacho memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Doctora Olga Amparo Bernal Ariza y suscrito por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia, Doctora Laura Carolina Casa García, en donde se solicita se dé por terminado el proceso ejecutivo adelantado en contra de Segundo Aristides Contreras Supelano, en virtud del pago total de la obligación, incluyendo las costas y gastos del proceso.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la peticionaria cuenta con facultad para elevar esta clase de peticiones, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2018-00095 siendo demandante el Banco Agrario de Colombia S.A. y demandado Segundo Aristides Contreras Supelano, en razón al pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

CUARTO: Ordenar el desglose de los títulos valor que fueran objeto de recaudo con el fin de ser entregados a la parte ejecutada, dejando constancia que no reposa garantía hipotecaria.

QUINTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268e263cfb2267598e704d33cc7031cd28f6e2d62ec7764fd099ec28a1d20a21**

Documento generado en 08/11/2023 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>